

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, llamo la atención de los Ayuntamientos y Diputación de esta provincia, sobre la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 8 del actual, publicada en la Gaceta del día 13, declarando que los recibos de cantidad expedidos por las mencionadas Corporaciones, se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción segunda del artículo 190 en relación con el 186 de la vigente Ley del Timbre del Estado.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 4 783

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1933:

Tineo
Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Villaviciosa
Perineumonía, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Castrillón
Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, invadido 1, muertos 2, queda enfermo 1.

Avilés
Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadidos 2, quedan enfermos 3.

Gijón
Idem, especie bovina, invadidos 2, quedan enfermos 2.

Oviedo
Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.
Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Noreña
Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Tineo
Peste porcina, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Pulmonía contagiosa, especie porcina, invadidos 7, muertos 7.

Noreña
Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.
Oviedo, 31 de Diciembre de 1933.
—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º
El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 4 782

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
—:—
ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933

DE AVILES
Distrito primero, Sección cuarta, Llanes

Teodomiro Menéndez, 198.
Amador Fernández, 196.
Matilde de la Torre, 198.
Veneranda G. Manzano, 197.
Graciano Antuña, 195.
Manuel Martínez, 195.
Juan Pablo García, 198.
José G. Fernández, 195.
Juan Antonio Suárez, 195.
Lázaro García, 197.
Manuel Vigil, 197.
Federico Landrove, 197.
Lorenzo López, 195.
José Díaz, 10.
Saturnino Escobedo, 10.
José Maldonado, 10.
Valentín Álvarez, 9.
Honesto Suárez, 9.
Adolfo Alas, 10.
Celso Fernández, 9.
Jesús Morán, 10.
Eduardo Colubi, 10.
César Milego, 9.
Félix Miaja, 10.
Ángel Pérez, 9.
Luis Ochoa, 9.
Jesús Hernández, 13.
Dolores Ibarruri, 13.
José de la Fuente, 13.
Aquilino Fernández, 13.
Fernando Rodríguez, 13.
Isidoro Acevedo, 13.
Crispulo Gutiérrez, 13.
Simón Díaz, 15.
Ángel Álvarez, 13.
Carlos Vega, 13.
Mariano Fernández, 13.

Herminio García, 13.
Gabino Fernández, 13.
Francisco Pando, 1.
Jaime Ovejero, 1.
Victoria Kent, 5.
Marcelino Domingo, 4.
Melquiades Álvarez, 232.
Ramón Álvarez Valdés, 232.
Romualdo Alvargonzález, 232.
Bernardo Aza, 232.
José María F. Ladreda, 233.
Alfredo Martínez, 232.
Gonzalo Merás, 233.
Mariano Merediz, 232.
Pedro Miñor, 232.
José María Moutas, 233.
Alfonso Muñoz, 231.
Manuel Pedregal, 231.
Eduardo Piñán, 232.
Manuel Rico Avello, 17.
Alvaro Díaz, 12.
Manuel Cadierno, 12.

A V I S O

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

Julián Ayesta, 13.
José A. Caicoya, 11.
Ángel Menéndez, 13.
Laureano Menéndez, 15.
Ángel Sarmiento, 11.
José A. Buylla, 9.
Pío Linares, 12.
Ramón Díaz, 12.
Emilio Niembro, 12.
Félix Cifuentes, 12.

Sección quinta, Palacio Valdés, Escuela de Artes y Oficios

Alfredo Martínez, 310.
Melquiades Álvarez, 307.
Ramón Álvarez Valdés, 307.
José María Moutas, 306.
Pedro Miñor, 306.
Romualdo Alvargonzález, 305.
José María F. Ladreda, 305.
Manuel Pedregal, 305.
Gonzalo Merás, 304.
Alfonso Muñoz, 302.
Eduardo Piñán, 302.
Bernardo Aza, 300.
Mariano Merediz, 298.
Teodomiro Menéndez, 122.
Amador Fernández, 120.
Matilde de la Torre, 120.
Veneranda G. Manzano, 120.
Graciano Antuña, 120.

Juan Pablo García, 120.
Manuel Martínez, 120.
Manuel Vigil, 120.
Lázaro García, 120.
Federico Landrove, 120.
Lorenzo López, 120.
Juan Antonio Suárez, 119.
José G. Fernández, 119.
José Díaz, 24.
Saturnino Escobedo, 24.
Adolfo Alas, 24.
Jesús Morán, 24.
César Milego, 24.
José Maldonado, 23.
Valentín Álvarez, 23.
Honesto Suárez, 23.
Celso Fernández, 23.
Eduardo Colubi, 23.
Félix Miaja, 23.
Ángel Pérez, 23.
Luis Ochoa, 23.
Manuel Rico Avello, 22.
José A. Caicoya, 20.
Félix Cifuentes, 18.
Alvaro Díaz, 17.
Julián Ayesta, 17.
José A. Buylla, 16.
Manuel Cadierno, 15.
Pío Linares, 15.
Ángel Menéndez, 13.
Laureano Menéndez, 10.
Ángel Sarmiento, 11.
Ramón Díaz, 10.
Emilio Niembro, 11.
Dolores Ibarruri, 10.
Jesús Hernández, 8.
José de la Fuente, 8.
Aquilino Fernández, 8.
Fernando Rodríguez, 8.
Isidoro Acevedo, 8.
Crispulo Gutiérrez, 8.
Simón Díaz, 8.
Ángel Álvarez, 8.
Carlos Vega, 8.
Mariano Fernández, 8.
Herminio García, 8.
Gabino Fernández, 8.
Marcelino Domingo, 1.

Sección sexta, Carbayedo.

Ramón A. Valdés, 238.
Romualdo Alvargonzález, 238.
Bernardo Aza, 233.
José María F. Ladreda, 238.
Alfredo Martínez, 238.
Gonzalo Merás, 238.
Pedro Miñor, 238.
José M. Moutas, 238.
Alfonso M de Iego, 238.
Manuel Pedregal, 238.
Eduardo Piñán, 238.
Melquiades Álvarez, 237.
Mariano Merediz, 237.
Amador Fernández, 149.
Matilde de la Torre, 149.
Veneranda García, 149.

Graciano Antuña, 149.
 Manuel Martínez, 149.
 Juan Pablo García, 149.
 José Fernández, 149.
 Juan Antonio Suárez, 149.
 Lázaro García, 149.
 Federico Landrove, 149.
 Lorenzo López, 149.
 Teodomiro Menéndez, 143.
 Manuel Vigil, 143.
 Jesús Hernández, 15.
 Dolores Ibarruri, 15.
 José de la Fuente, 15.
 Aquilino Fernández, 15.
 Fernando Rodríguez, 15.
 Isidoro Acebedo, 15.
 Crispulo Gutierrez, 15.
 Simón Díaz, 15.
 Angel Alvarez, 15.
 Carlos Vega, 15.
 Mariano Fernández, 15.
 Herminio García, 15.
 Gabino Fernández, 15.
 José Díaz Fernández, 5.
 Saturnino Escobedo, 5.
 José Maldonado, 5.
 Valentia Alvarez, 5.
 Honesto Suárez, 5.
 Adolfo Alas, 5.
 Celso Fernández, 5.
 Jesús Morán, 5.
 Eduardo Colubi, 5.
 Cesar Milego, 5.
 Félix Miaja, 5.
 Angel Perez, 5.
 Luis Ochoa, 5.
 Manuel Rico, 2.
 Alvaro Diaz, 2.
 Manuel Cadierno, 2.
 Julián Ayesta, 2.
 José A. Caicoya, 2.
 Angel Menendez, 2.
 Laureano Menendez, 2.
 Angel Sarmiento, 2.
 José A. Buylla, 2.
 Pio Linares, 2.
 Ramón Diaz, 2.
 Emilio Niembro, 2.
 Félix Cifuentes, 2.

Sección séptima, Galán.

Melquiades Alvarez, 320.
 Ramón Alvarez, 319.
 Romualdo Alvargonzález, 317.
 Bernardo Aza, 318.
 José M. F. Ladreda, 316.
 Alfredo Martínez, 319.
 Gonzalo Merás, 317.
 Mariano Merediz, 319.
 Pedro Miñor, 319.
 José M. Moutas, 317.
 Alfonso M. de Diego, 319.
 Manuel Pedregal, 319.
 Eduardo Piñán, 317.
 Manuel Rico, 6.
 Alvaro Diaz, 7.
 Manuel Cadierno, 6.
 Julián Ayesta, 6.
 José Antonio Caicoya, 6.
 Angel Menendez, 6.
 Laureano Menendez, 6.
 Angel Sarmiento, 6.
 José A. Buylla, 6.
 Pio Linares, 6.
 Ramón Diaz, 6.
 Emilio Niembro, 6.
 Félix Cifuentes, 6.
 Teodomiro Menéndez, 88.
 Amador Fernández, 89.
 Matilde de la Torre, 89.
 Veneranda García, 88.
 Graciano Antuña, 88.
 Manuel Martínez, 88.
 Juan Pablo García, 89.
 José Fernández, 89.
 Juan Antonio Suárez, 88.
 Lázaro García, 88.
 Manuel Vigil, 88.
 Federico Landrove, 88.

Lorenzo Lopez, 88.
 José Diaz, 30.
 Saturnino Escobedo, 30.
 José Maldonado, 30.
 Valentin Alvarez, 30.
 Honesto Suarez, 30.
 Adolfo Alas, 30.
 Celso Fernandez, 30.
 Jesús Morán, 30.
 Eduardo Colubi, 30.
 Félix Miaja, 29.
 Angel Perez, 29.
 Luis Ochoa, 29.
 Jesús Hernandez, 10.
 Dolores Ibarruri, 10.
 José de la Fuente, 11.
 Aquilino Fernandez, 10.
 Fernando Rodriguez, 11.
 Isidoro Acebedo, 10.
 Crispulo Gutierrez, 10.
 Simón Diaz, 10.
 Angel Alvarez, 11.
 Carlos Vega, 10.
 Mariano Fernandez, 11.
 Herminio Garcia, 10.
 Gabino Fernandez, 10.
 Distrito segundo, Sección primera
 Parque.

Melquiades Alvarez, 308.
 José M. F. Ladreda, 306.
 Ramón A. Valdés, 306.
 Romualdo Alvargonzález, 307.
 Bernardo Aza, 303.
 Alfredo Martínez, 306.
 Gonzalo Merás, 306.
 Mariano Merediz, 301.
 Pedro Miñor, 306.
 José M. Moutas, 305.
 Alfonso M. de Diego, 299.
 Manuel Pedregal, 300.
 Eduardo Piñán, 306.
 Teodomiro Menendez, 136.
 Amador Fernández, 133.
 Matilde de la Torre, 132.
 Veneranda García, 131.
 Graciano Antuña, 133.
 Juan Pablo García, 133.
 José Fernández, 132.
 Juan Antonio Suárez, 130.
 Lázaro García, 131.
 Manuel Vigil, 131.
 Federico Landrove, 133.
 Lorenzo Lopez, 127.
 Manuel Martínez, 133.
 José Diaz, 15.
 Saturnino Escobedo, 14.
 José Maldonado, 12.
 Valentin Alvarez, 12.
 Honesto Suarez, 15.
 Adolfo Alas, 12.
 Celso Fernandez, 13.
 Jesús Morán, 14.
 Eduardo Colubi, 12.
 César Milego, 12.
 Félix Miaja, 15.
 Angel Perez, 12.
 Luis Ochoa, 13.
 Jesús Hernandez, 15.
 Dolores Ibarruri, 16.
 José de la Fuente, 15.
 Aquilino Fernandez, 15.
 Fernando Rodriguez, 15.
 Isidoro Acebedo, 15.
 Crispulo Gutierrez, 15.
 Simón Diaz, 15.
 Angel Alvarez, 15.
 Carlos Vega, 15.
 Mariano Fernandez, 15.
 Herminio Garcia, 15.
 Gabino Fernandez, 15.
 Manuel Rico, 11.
 Alvaro Diaz, 7.
 Manuel Cadierno, 4.
 Julián Ayesta, 8.
 José Antonio Caicoya, 9.
 Angel Menendez, 6.
 Laureano Menendez, 5.
 Angel Sarmiento, 6.

José A. Buylla, 5.
 Pio Linares, 10.
 Ramón Diaz, 6.
 Emilio Niembro, 5.
 Félix Cifuentes, 7.
 Eduardo Barriobero, 1.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales de edificios y solares

Formados por la Administración de Rentas públicas, los Padrones adicionales en los que se comprenden las Altas producidas en la riqueza urbana de Oviedo, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por la Oficina comprobadora catastral, se hallan de manifiesto en la citada Administración por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes a quienes afecten esas alteraciones puedan examinar las liquidaciones practicadas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Oviedo, 2 de enero de 1934.—El Administrador, José María Santos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas administrativas

NOTIFICACIONES

Por la presente se hace saber a doña Carmen González Fernández, que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha designado el día doce del corriente mes, a las once de la mañana, para ver y fallar el expediente instruido a aquél por aprehensión de tabaco; haciéndole presente que debe concurrir a la junta que ha de celebrarse con dicho objeto, pudiendo designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta ciudad, o un industrial o comerciante matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada junta, y que en caso de no hacerlo será designado de oficio, debiendo tener en cuenta que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho, y que si no asistiese a dicho acto, la Junta resolverá lo que corresponda.

Oviedo, 2 de enero de 1934.—El Secretario, Ismael F. de Villasante.

Por la presente se hace saber a D.^a Elvira Fanjul, que por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha designado el día 12 del corriente mes, a las once de la mañana, para ver y fallar el expediente instruido a aquél por aprehensión de tabaco; haciéndole presente que debe concurrir a la junta que ha de celebrarse con dicho objeto, pudiendo designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta ciudad, o un industrial o comerciante matriculado, para que for-

me parte como vocal de la expresada junta, y que en caso de no hacerlo será designado de oficio, debiendo tener en cuenta que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecha, y que si no asistiese a dicho acto, la Junta resolverá lo que corresponda.

Oviedo, 2 de enero de 1934.—El Secretario, Ismael F. de Villasante.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero. Hago saber:

Que la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, domiciliada en Madrid, ha presentado solicitud de registro de catorce hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "La Seca", sita en los parajes llamados Gargantada y La Seca, concejos de Siero y Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.^a de la concesión "Audacia 5.^a", número 14.271; desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán en dirección Sur, 95 metros; de 1.^a a 2.^a al Este, 100 metros; de 2.^a a 3.^a al Norte, 1.400 metros; de 3.^a a 4.^a al Oeste, 100 metros, y desde la 4.^a al punto de partida se medirán al Sur, 1.305 metros.

Los rumbos son los de la "Audacia 5.^a", número 14.271.

Fue admitido este registro con el número 23.750.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de diciembre de 1933.—Benito Suárez.

R. al núm. 4.772

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SOMIEDO

Don José Cabezas Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de esta fecha, acordó designar como Colegios electorales para las elecciones que tengan lugar durante el año de 1934, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera,
 Pola.

Escuela de niños de Pola.

Sección segunda, Caunedo.

Escuela de niños de Caunedo.

Sección tercera, Valle.

Escuela de niños de Valle.

Sección cuarta, Arvellales.
Escuela de niños de Arvellales.
Distrito segundo, Sección primera,
Riera.
Escuela de niños de Riera.
Sección segunda, Santullano.
Escuela de niños de Santullano.
Sección tercera, Cores.
Escuela de niños de Cores.

Asimismo se designó las Carterías para depositar los pliegos electorales de las elecciones que ocurran durante el año de 1934.

Para las cuatro Secciones del primer Distrito, la Cartería de esta villa; para la Sección de la Riera, la Cartería de la Riera, y para las de Santullano y Cores, la Cartería de Aguasmestas, en Somiedo.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente para el Sr. Gobernador civil, que firmo en Pola de Somiedo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Cabezas.—Visto bueno. El Presidente, Emilio García Rodríguez.

R. al núm. 4 777

DE COLUNGA

Don Esteban Vallín Moreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, en el día primero del actual, se acordó designar como locales de los respectivos Colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1934, los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera.
Escuela de niños de Colunga.
Sección segunda.
Escuela de niños y niñas de San Juan.

Sección tercera.
Escuela de niños de Lastres.
Sección cuarta.
Escuela de niños y niñas de Luces
Distrito segundo, Sección primera.
Escuela de niños de Pernús.
Sección segunda.
Escuela de niños de La Riera.
Sección tercera.
Escuela de niños de Lué.
Distrito tercero, Sección primera.
Escuela de niños de Carrandi.
Sección segunda.
Escuela de niños de Gobiendes.

Sección tercera.
Escuela de niños de Libardón.
Asimismo para la entrega de pliegos electorales, se designa la Administración de Correos de esta villa. Para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente en Colunga, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Esteban Vallín.—Visto bueno, Casimiro Caspella.

R. al núm. 4 775

DE DEGAÑA

Don Pedro Fernández Rosón, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que en sesión celebrada con esta fecha por la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, acordó designar como locales de los respectivos Colegios electorales de que se compone este término municipal, en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo de 1934:

Distrito único, Sección primera,
Degaña.
El local clase de niños de la Escuela de esta villa.

Sección segunda, Rebollar.
El salón de enseñanza de la Escuela de dicho Rebollar.

Asimismo acordó designar como oficina de Correos para entrega de pliegos electorales durante el mismo año y de ambas Secciones, la Cartería de esta villa de Degaña.

Lo que para conocimiento general se hace público por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Degaña, Diciembre veinte de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Fernández Rosón.—P. S. M. El Secretario, Daniel González.

R. al núm. 4.778

ALCALDIAS

DE ONIS

Habiendo sido aprobado el proyecto de modificación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones y observaciones que estime procedentes el vecindario.

Onís, 27 de diciembre de 1933.—El Alcalde.

R. al núm. 4.765.

DE CANDAMO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y quinto del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Candamo, a 26 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Díaz

Formado por el Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, real y personal para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, puede ser examinado

y paudirse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho los que se consideren agraviados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Candamo, 26 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Díaz.

R. al núm. 4 722.

DE LLANES

Anuncio

Aprobados los repartimientos de contribución territorial, rústica y pecuaria y también el padrón de edificios y solares del concejo, formados para el año próximo de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la fecha del presente anuncio, a los efectos de reclamaciones que pudieran producirse por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público a los efectos reglamentarios.

Consistoriales de Llanes, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Félix F. Vega.

R. al núm. 4 770

DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto de gastos e ingresos, formado para el ejercicio de 1934, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones para dicho año, queda expuesto al público, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, Diciembre 28 de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 4 761

DE RIBADESELLA

Anuncio de subasta

Por este Ayuntamiento y en cumplimiento de acuerdo de 20 del actual, se anuncia al público la subasta para las obras de construcción de la Escuela de Santianes, en este concejo, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan a disposición de cuantos interesados quieran examinarlos, en las oficinas municipales, durante los días y horas hábiles.

El tipo de subasta será el de pesetas 23.500.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en tiempo hábil, suscritas en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales, a las once horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del siguiente de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con el Síndico, actuando de Secretario el de la Corporación. Los

pliegos se admitirán hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

El remate se adjudicará en el acto y con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en la sesión inmediata, en que se hará la adjudicación definitiva, resolviéndose las reclamaciones que se hubieren presentado.

Los concurrentes a la subasta que antes de la adjudicación definitiva retiren la fianza provisional, se entenderá que renuncian a todo derecho.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe del remate.

Para el bastanteo de poderes que justifique la personalidad del postor, se faculta a cualquiera de los Abogados con ejercicio en el partido.

Ribadesella 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, V. Fernández

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña, número clase, tarifa, enterado del anuncio, presupuestos y pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de un edificio escuela en Santianes, concejo de Ribadesella, se comprometo a ejecutar dichas obras, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 4 783

DE OVIEDO

Anuncio

En virtud de Decreto de esta Alcaldía-presidencia, se saca a concurso por espacio de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las obras de construcción de la alcantarilla, desde la carretera de los Monumentos a la de la carretera de la Gran Avenida, y por un presupuesto de mil doscientas veinticinco pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-presidencia, suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0,50 pesetas, acompañando la cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, el 5 por 100 como fianza provisional.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, y siendo luego aprobado por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras provisionalmente al pliego más ventajoso para los intereses municipales, pueden retirar la fianza provisional, considerándose que renuncian a todo derecho al concurso.

La fianza definitiva será del diez por ciento.

Queda designado D. Manuel Pumarés Muñoz, Abogado Consistorial, para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran

en la Secretaría de S. E. para que puedan examinarlos los que deseen asistir al concurso.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1933.
—Félix Miaja.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal del corriente ejercicio, número, clase, a V. S. exponen: que deseando optar al concurso para las obras de construcción de la alcantarilla, desde la carretera de los Monumentos al de la carretera de la Gran Avenida, el exposante se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

R. al núm. 4782

DE CORVERA DE ASTURIAS

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los presupuestos municipales ordinarios para el próximo ejercicio de 1934, y las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones para ante el Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Corvera de Asturias, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, J. Fernández.

R. al núm. 4.793

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez M. Álvarez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos y amenazas a Silveria Fernández Costales, de cincuenta años de edad, soltera, natural de Peón (Concejo de Villaviciosa), hija de Ignacio y de Antonia, difuntos, y vecina que fué de la calle A. número veintiocho, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veinte de Enero próximo, y hora de las 11 y 40 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cibrales, número sesenta y cinco con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio, de faltas pues de no hacerlo se le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro

R. al núm. 4.726

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio seguido en este Juzgado, para ejecutar sentencia dictada por el Jurado mixto de la Construcción de Oviedo, en juicio promovido por don Angel Secades Valle y otros, contra don Francisco Tarrío, sobre pago de pesetas, se embargaron al ejecutado los siguientes bienes, que fueron tasados así:

Una casa en construcción sita en la Travesía del Monte de Santo Domingo, de esta ciudad, con una superficie aproximada de ciento doce metros cuadrados; linda al frente, con dicha calle o carretera de Travesía del Monte de Santo Domingo; derecha entrando y espalda, con doña Concha Castañón, y por la izquierda, con Tomás Fernández, hasta hoy, de sótano, piso bajo y principal, por la espalda del bajo, por ambos laterales y por el frente, solamente el sótano. Tasada en la cantidad de seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.

Cinco millares de ladrillo macizo y hueco y rasilla, que se hallan en la dicha carretera o calle Travesía del Monte de Santo Domingo, y dentro de la casa en construcción. Tasados en doscientas cincuenta pesetas.

Doscientas cincuenta tejas planas. Tasadas en ochenta pesetas.

Veintitres tablonos de cinco metros de largo por dieciocho centímetros de grueso. Tasados en ciento ochenta y tres pesetas.

Doce tubas de cemento de desagüe de un metro. Tasados en cuarenta y dos pesetas.

Tres viguetas de hierro, doble T, de 3 por 14. Tasadas en diez pesetas.

Total siete mil trece pesetas.

Y por providencia de hoy, accorde anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirán de tipo para la subasta las cantidades en que figuran tasados.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

4.ª No existen títulos de propiedad y los licitadores habrán de conformarse con la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, que al igual que los autos están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha certificación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.776

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carballó, Secretario del Juzgado de

primera instancia de este partido Cangas de Onis.

Certifico, que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos ejecutivos que ante este Juzgado sigue don José Dago García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad representado por el Procurador don Luis Meré Iglesias y defendido por el Letrado don Manuel Tejuca Cueto, contra don Francisco Pendás González, mayor de edad, soltero, periodista y vecino que fué de esta población y actualmente en residencia ignorada del extranjero, declarado en rebeldía por no haber comparecido sobre pago de tres mil doscientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y demás que fueren del ejecutado don Francisco Pendás González y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don José del Dago García de la expresada cantidad de tres mil doscientas pesetas de principal importe de la deuda, intereses legales del cinco por ciento desde el diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos hasta el completo pago, gastos de protexto y recambio de la letra de cambio objeto de esta ejecución, y costas causadas y que se causarán hasta verificar dicho completo pago.

Notifíquese esta sentencia al ejecutado rebelde en la forma establecida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769, todos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—R. Bonmati.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario judicial doy fe.—Ante mí.—P. D.—Manuel Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Francisco Pendás González extiendo el presente en Cangas de Onis a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—P. D. Manuel Alvarez.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justi-

cia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

MAYA DUAL, José, de 21 años de edad, hijo de Juan y Dolores, natural de Portugal, ambulante, sin domicilio fijo, para que en el término de cinco días, comparezca ante la Excm. Audiencia de Oviedo, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena, en la causa seguida en el Juzgado de Oviedo, con el número 220 de 1933, por el delito de tenencia ilícita de armas, previniéndole que de no comparecer, quedará sin efecto tal beneficio y se procederá a la ejecución de la sentencia.

4.373

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LORO MENENDEZ, Fernando, delgado, bajo de estatura, afeminado, que viste traje oscuro y es joven, de 31 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Rigovallo (Zamora), domiciliado últimamente en la Hueria de San Tirso (Laviana); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

4.781

PRIETO GARCIA, José Manuel, hijo de Emilio y de María, natural de Avilés (Oviedo), del reemplazo de 1926, para que se presente al objeto de comunicarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solicitado, en el expediente que por haber faltado a concentración se le instruye, debiendo de efectuarlo en el plazo de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo.

4.786

Batallón de Zapadores Minadores número 8.

El día cinco de febrero del año actual, y en el Cuartel del Coto, que ocupa este Batallón, se procederá a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de dos caballos y una mula de desecho.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Gijón, 5 de enero de 1934.—Domingo M.

2—1

Escuela Tip. de la Residencia provincial